

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 1 2 2

**MAT.: NOMBRA INSPECTOR
TÉCNICO Y SUPLENTE EN OBRA DE
CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL
PULGARCITO DE LINARES.**

TALCA, 09 FEB. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público; la Ley N° 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N° 015/0106 de 23 de mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1) Que se licitó el proyecto de Conservación del Jardín Infantil Pulgarcito de Linares, establecimiento de administración de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2) Que en el punto 25 de las respectivas bases administrativas se establece que: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por

el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras".

3) Que con fecha 30 de enero de 2015, don Francisco Díaz Jorquera, Encargado de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, ha solicitado el nombramiento de un ITO y su respectivo suplente para la obra de conservación del Jardín Infantil Pulgarcito de Linares.

4) Que el artículo 52, de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

5) Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º DESÍGNESE como Inspector Técnico, de la obra de conservación del Jardín Infantil Pulgarcito de Linares, a don Francisco Díaz Jorquera.

2º DESÍGNESE como Inspector Técnico suplente, de la obra antes mencionada, a don Esteban Valdés Pacheco.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Suplente
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
AEEP/MVM/FDJ/NAC/nac

Distribución:

- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes